

I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

VALPARAISO, 27 NOV 2024

DECRETO N° 4825

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** el S.M. ORD. N°41, de 21 de noviembre de 2024 de la Secretaría Municipal; el Manual de Procedimiento sobre Proceso Eleccionario Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, de Secretaría Municipal; la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Administrativo N°4690 de 20 de noviembre de 2024, y en mi calidad de Alcaldesa de Valparaíso:

**DECRETO:**

**I. APRUÉBASE** el Manual de Procedimiento sobre Proceso Eleccionario Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, elaborado por la Sección Personalidades Jurídicas de la Secretaría Municipal.

El texto del referido Manual se entiende formar parte integrante del presente Decreto para todos los efectos legales.

Se deja constancia que la aprobación del Manual señalado, no obsta a su revisión y eventual modificación cuando corresponda.

Secretaría Municipal deberá notificar este Decreto mediante correo electrónico, a todas las unidades adjuntando un ejemplar del Manual que se aprueba.

**II. PUBLÍQUESE**, en la página web municipal.

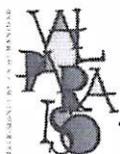
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE. ALICIA ZÚÑIGA VALENCIA**, Alcaldesa de Valparaíso. **MARIELLA VALDÉS ÁVIÑA**, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda a Ud.,



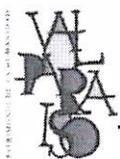
**Transcrito a:**  
Todas las Unidades  
NGM/APB



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO  
PROCESO ELECCIONARIO JUNTAS DE VECINOS  
Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**

**SECCIÓN PERSONALIDADES JURÍDICAS  
SECRETARÍA MUNICIPAL**

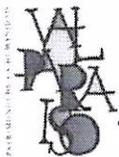
FECHA DE ELABORACIÓN Julio de 2024	FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PÁGINA
---------------------------------------	----------------------------	--------



## ÍNDICE

- 1.- PRÓLOGO
- 2.- OBJETIVOS
- 3.- ALCANCE
- 4.- RESPONSABLES
- 5.- DOCUMENTOS RELACIONADOS
- 6.- GLOSARIO DE TÉRMINOS
- 7.- PROCEDIMIENTO
- 8.- DIAGRAMA DE FLUJO
- 9.- ANEXOS

FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PÁGINA
Julio de 2024		



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO  
PROCESO ELECCIONARIO JUNTAS DE VECINOS  
Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**

**1.- PRÓLOGO**

El artículo 1 de la Ley 19.418, establece: "La constitución, organización, finalidades, atribuciones, supervigilancia y disolución de las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias se regirán por esta ley y por los estatutos respectivos.

Las disposiciones contenidas en leyes especiales aplicables a determinadas organizaciones comunitarias, prevalecerán sobre las normas de esta ley".

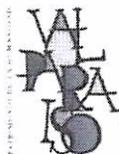
La Ley 21.146, modifica diversos cuerpos legales, con el objetivo de simplificar el procedimiento de calificación de elecciones de las juntas de vecinos de demás organizaciones comunitarias a fin de facilitar el proceso de elecciones, generando mecanismos adecuados de publicidad de los procesos, los que deben garantizar una participación amplia, libre e informada.

La Ley 21.146, introduce modificaciones a la Ley 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales (TER), y la Ley 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, quitando la obligatoriedad de la calificación de elecciones por parte de los TER, entregando nuevas funciones a las Comisiones Electorales de las Organizaciones Comunitarias, por lo que sólo en caso de reclamaciones es procedente recurrir a los TER para solicitar la calificación de las elecciones.

**2.- OBJETIVO**

Apoyar el proceso de elección de Directorio de las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias de la comuna.

FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PÁGINA
Julio de 2024		



### 3.- ALCANCE

Este Manual es aplicable para la elección de directorio en la constitución de la organización así como para la renovación del mismo cuando proceda en Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias regidas por la Ley 19.418., y sus modificaciones.

### 4.- RESPONSABLES

- ✓ Las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias regidas por la Ley 19.418., y sus respectivas modificaciones;
- ✓ Sección Personalidades Jurídicas, Secretaría Municipal;
- ✓ Sección Personalidades Jurídicas, Desarrollo Comunal.

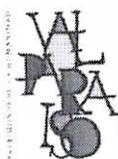
### 5.- DOCUMENTOS RELACIONADOS

- ✓ Ley 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;
- ✓ Ley 21.146, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de simplificar el procedimiento de calificación de las elecciones de las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;
- ✓ Estatutos de la Junta de Vecinos u Organización Comunitaria.

### 6.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

- ✓ **Unidad Vecinal:** es el territorio en que se subdividen las comunas para efectos de descentralizar asuntos comunales y promover la participación ciudadana y la gestión comunitaria y en el cual se constituyen y desarrollan sus funciones las juntas de vecinos.
- ✓ **Juntas de Vecinos:** son las organizaciones comunitarias de carácter territorial representativas de las personas que residen en una misma Unidad Vecinal y cuyo objetivo es promover el desarrollo de la

FECHA DE ELABORACIÓN Julio de 2024	FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PÁGINA
---------------------------------------	----------------------------	--------



comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las municipalidades.

- ✓ **Vecinos:** son las personas naturales que tengan su residencia habitual en la Unidad Vecinal. Los vecinos que deseen incorporarse a una Junta de Vecinos deberán ser mayores de 18 años de edad e inscribirse en los registros de la misma.
- ✓ **Organización Comunitaria Funcional:** es aquella con personalidad jurídica y sin fines de lucro, que tenga por objeto representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectiva.
- ✓ **Comisión Electoral:** esta comisión estará conformada por tres miembros de la junta de vecinos u organización comunitaria que tendrán, a lo menos, un año de antigüedad, salvo cuando se trate de la constitución de la primera y no podrán formar parte del directorio ni ser candidatos a igual cargo. Le corresponderá velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios y de los cambios o modificaciones de directorio, realizar los escrutinios y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales.

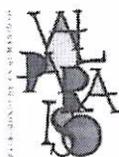
Esta comisión deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y un mes posterior a esta. Es decir, debe constituirse dos meses antes del vencimiento de la directiva en ejercicio.

La Comisión Electoral deberá comunicar a la Secretaria Municipal la realización de la elección, con a lo menos 15 días hábiles de anticipación a la realización de las elecciones, en caso contrario, la elección no tendrá validez.

Para efectos del Registro Público de Directivas, la Comisión Electoral deberá depositar en la Secretaría Municipal, dentro del quinto día hábil contado desde la celebración de la elección, los siguientes documentos:

- a) Acta establecimiento comisión electoral;

FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PÁGINA
Julio de 2024		



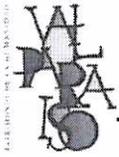
- b) Acta comunicación fecha elección directorio;
  - c) Acta asamblea general de socios para elección de directorio;
  - d) Acta depósito y conformidad legal antecedentes elección organización comunitaria;
  - e) Certificado Antecedentes con anotaciones especiales de cada candidato;
  - f) Copia cédula de identidad de cada candidato;
  - g) Copia libro asistencia proceso eleccionario.
  - h) Copia de registro de socios de la organización.
- ✓ **Tribunal Electoral Regional:** corresponderá al Tribunal Electoral Regional calificar las elecciones de carácter gremial y las de grupos intermedios que tengan derecho a participar en la designación de los integrantes de los Consejos Comunales de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo anterior NO se aplicará respecto a las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias regidas por la Ley 19.418, cuyas elecciones no serán calificadas por los Tribunales Electorales Regionales, sin perjuicio que tiene cualquier vecino afiliado a la organización para reclamar ante estos, dentro de los quince días hábiles después del escrutinio y sólo en ese caso se inicia el procedimiento de calificación por parte de los referidos tribunales. Contra la resolución de la Corte, proceden tanto los recursos de reposición como los de apelación.
- ✓ **Calificación de elecciones:** es el medio que la ley tiene para comprobar que en las elecciones se ha dado estricto cumplimiento a las normas legales y estatutarias relativas a esas elecciones y asegurar que los candidatos electos lo han sido legítimamente.

## 7.- PROCEDIMIENTO

**Comisión Electoral:** la elección de la Comisión Electoral se llevará a efecto en Asamblea Extraordinaria de Socios de acuerdo a los estatutos, de la cual se levantará acta con el detalle de los acuerdos.

La Comisión Electoral estará conformada por tres miembros que deberán tener a lo menos un año de antigüedad en la respectiva organización,

FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PÁGINA
Julio de 2024		



salvo cuando se trate de la constitución del primer Directorio. Los miembros de la Comisión Electoral no podrán ser parte del Directorio ni candidatos a éste.

La Comisión Electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta. Es decir, debe constituirse dos meses antes del vencimiento de la directiva en ejercicio.

En el caso de reclamo ante el Tribunal Electoral Regional, la Comisión desempeñará sus funciones hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada.

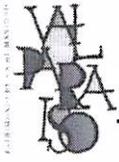
Le corresponderá a la Comisión Electoral preparar las elecciones que corresponda, fijar fecha y lugar en que se efectuará, velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios y cambio de Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias. También le corresponderá realizar los escrutinios y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales hasta el vencimiento de los plazos legales para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. Asimismo le corresponderá la calificación de las elecciones y envío de toda la documentación requerida a la Secretaria Municipal.

La Comisión Electoral quedará a cargo del libro de registro de socios para inscribir a los nuevos socios que no hubieran formalizado su ingreso a la organización y registrar las bajas en la columna observaciones (renuncias, fallecimientos, cambio de domicilio fuera de la unidad vecinal).

En base al libro de registro de socios deberá confeccionar la nómina de socios con derecho a voto y aquellos con derecho a ser candidatos.

**Inscripción de candidatos:** la Comisión Electoral deberá efectuar la inscripción de los candidatos de todos los socios que lo soliciten, teniendo como fecha límite 10 días antes que se efectúe la elección y de acuerdo a

FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PÁGINA
Julio de 2024		



lo establecido en los estatutos de la organización, entre los cuales se deben considerar los siguientes requisitos:

- ✓ Ser mayor de 18 años de edad, con excepción de las organizaciones juveniles en que no se considera la mayoría de edad y en las de adulto mayor en que todos los socios deben tener 60 años o más.
- ✓ Ser chileno o extranjero avecindado por más de 3 años en el país.
- ✓ Tener antigüedad mínima de 1 año como socio inscrito en la organización.
- ✓ No ser miembro de la Comisión Electoral.
- ✓ No estar ejerciendo cargo de representación popular o jefatura en el municipio local.
- ✓ No encontrarse cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.

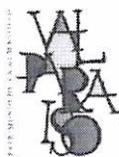
Realizada la inscripción de los candidatos se deben confeccionar los votos y preparar la nómina según sorteo. Es recomendable que la inscripción de candidaturas se realice en asamblea general.

La persona que manifieste interés en ser candidato debe inscribirse en forma individual, la Ley no permite la inscripción en forma de listas.

**Citación a Asamblea de Elección de Directorio:** la Comisión Electoral deberá publicar la nómina de candidatos y convocar a los socios a la Asamblea de Elección de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la organización mediante carteles instalados en la sede social o en lugares visibles, con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de la celebración de la elección.

**Asamblea de Elección de Directorio:** el día y hora de la asamblea de elección de directiva, la Comisión Electoral encabezará el acto eleccionario, constituyéndose como mesa de votación en la cual podrán

FECHA DE ELABORACIÓN Julio de 2024	FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PÁGINA
---------------------------------------	----------------------------	--------



votar todos los socios que cumplan los requisitos que para estos efectos se consignen en los estatutos.

La Comisión Electoral deberá proporcionar toda la información necesaria sobre la modalidad de elección y llevar un registro de los socios que voten.

La votación es de carácter personal, intransferible y secreta, por lo que no existe la votación por poder ni en público.

Durante el proceso de votación, los sufragios deben ser almacenados en una urna que cuente con las condiciones necesarias para garantizar un correcto desarrollo del acto eleccionario.

Finalizada la votación, la Comisión Electoral realizará el recuento de votos y levantará un Acta de Escrutinio y un Acta de Elección. (Ver Anexos).

El Directorio de la organización estará compuesto por tres miembros titulares y por tres suplentes, los que ordenados según votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones mientras dure tal imposibilidad o los reemplazarán cuando por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

En la eventualidad que haya quedado un cargo vacante, los reemplazos deben ceñirse a la Ley y a los Estatutos que rigen a las organizaciones comunitarias.

**Calificación de la elección:** No se aplicará respecto de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por la Ley 19.418, cuyas elecciones no serán calificadas por los tribunales electorales regionales, sin perjuicio del derecho que tienen los vecinos afiliados a la organización para reclamar ante éstos, dentro de los quince días hábiles después del escrutinio y sólo en ese caso se inicia el procedimiento de calificación por parte de los referidos tribunales. Contra los recursos de la Corte, proceden tanto los recursos de reposición como los de apelación.

FECHA DE ELABORACIÓN Julio de 2024	FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PÁGINA
---------------------------------------	----------------------------	--------



La calificación es el medio que la Ley tiene para comprobar que en las elecciones se ha dado estricto cumplimiento a las normas legales y estatutarias relativas a esas elecciones y asegurar que los candidatos electos lo han sido legalmente.

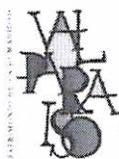
**Presentación de antecedentes a la Secretaría Municipal:** Una vez realizado el proceso electoral, la comisión electoral debe entregar en Secretaría Municipal (Oficina de Personalidades Jurídicas), todos los documentos establecidos en la normativa vigente, dentro del quinto día hábil contado desde la celebración de la elección, verificando el depósito y conformidad legal de todos los antecedentes. La Secretaria Municipal expedirá un certificado de vigencia de carácter provisorio, documento que tendrá vigencia de sesenta días, el que podrá renovarse en caso de haber reclamaciones ante el Tribunal Electoral Regional o hasta que el fallo de este tribunal se encuentre ejecutoriado.

**Directiva electa se incorpora al Registro Público por la Secretaría Municipal:** La Secretaria Municipal incorporará los antecedentes de la directiva electa al registro comunal de directivas de organizaciones comunitarias.

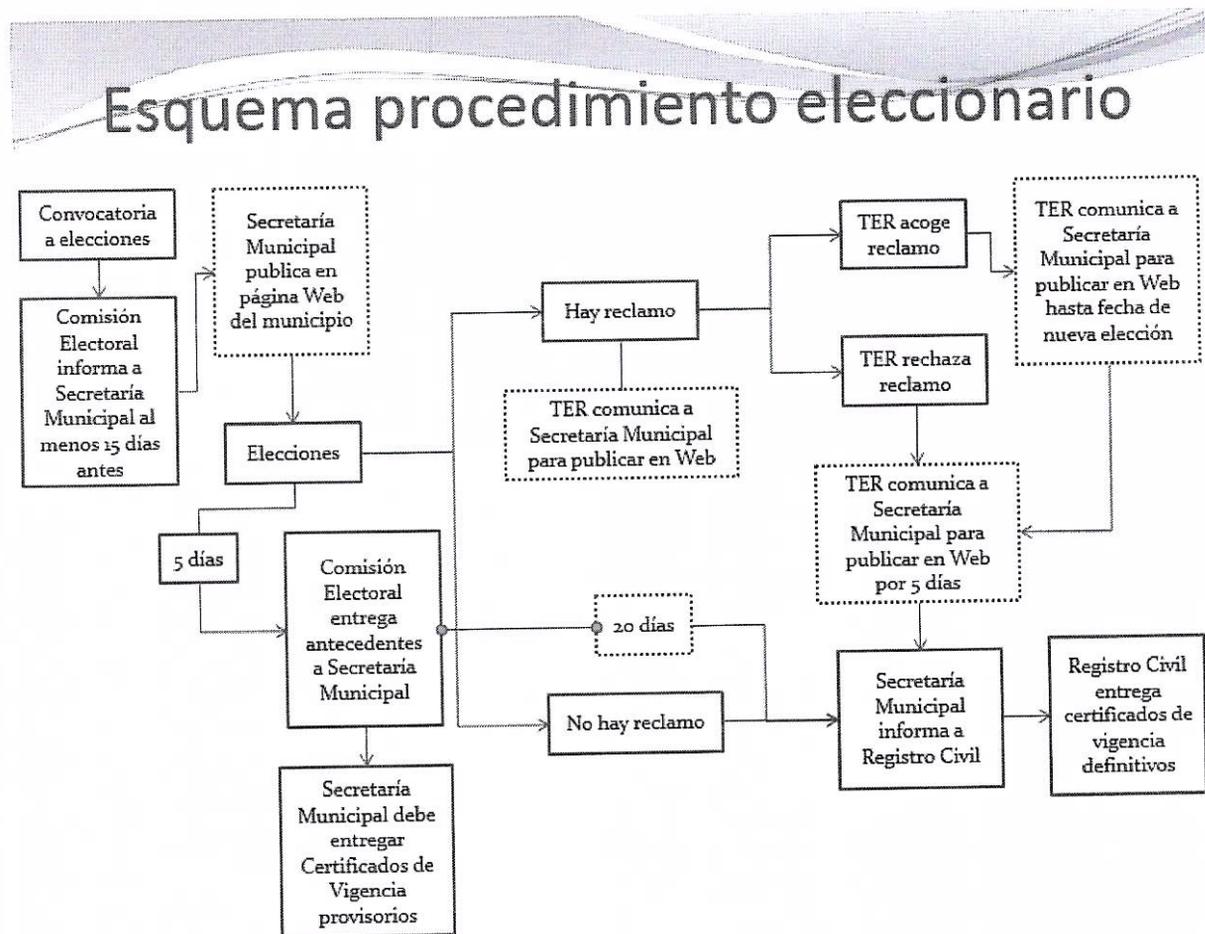
Luego de transcurridos veinte días hábiles contados desde el día del depósito de los antecedentes de la elección y si no existiera reclamación interpuesta en el TER, la elección se considerará válida y la Secretaria Municipal deberá enviar la información del registro público de directivas del Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación, para que el nuevo directorio sea incorporado al Registro Nacional de personas jurídicas sin fines de lucro, con lo cual, la organización podrá obtener su Certificado de Vigencia definitivo, cuya emisión es gratuita y se puede obtener en las oficinas del Registro Civil como en la página web [www.registrocivil.cl](http://www.registrocivil.cl)

Término del trámite.

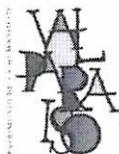
FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PÁGINA
Julio de 2024		



### 8.- Diagrama de Flujo Proceso eleccionario Juntas de Vecinos y demás organizaciones.



FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PÁGINA
Julio de 2024		



**ACTA ESTABLECIMIENTO COMISIÓN ELECTORAL  
DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS ESTATUTOS**

El día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_ horas, contando con la asistencia de \_\_\_\_ socios, de un total de \_\_\_\_ inscritos en la organización denominada \_\_\_\_\_, se procede a dar inicio a la reunión, informando que se debe elegir a las personas que integrarán la Comisión Electoral que estará a cargo del proceso de elección del nuevo directorio, quedando conformada como se detalla:

NOMBRE	RUT	FIRMA

Esta comisión estará a cargo de realizar las elecciones de la organización conforme a lo establecido en la Ley 19.418.

Sin otro particular que tratar se pone término a la reunión siendo las \_\_\_\_ horas.

Firma directorio saliente

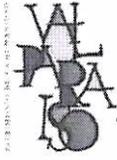
**PRESIDENTE (A)**

**SECRETARIO(A)**

**TESORERO(A)**

FECHA DE ELABORACIÓN Julio de 2024	FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PÁGINA
---------------------------------------	----------------------------	--------





TIMBRE RECEPCIÓN

ACTA DE DEPÓSITO Y CONFORMIDAD LEGAL DE ANTECEDENTES DE ELECCIÓN EN ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, ART. 6° Y 6°BIS LEY 19.418

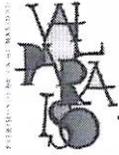
I.- IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y ACTA DE COMUNICACIÓN DE ELECCIÓN				
1.- NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN:				
2.- ACTA DE COMUNICACIÓN DE LA ELECCIÓN		SI	N°	NO

II.- ANTECEDENTES DE LA ELECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONFORMIDAD LEGAL (ART.6°)				
1.- ACTA DE LA ELECCIÓN	SI			NO
a) Quorum legal (art. 7° inc 2,10,17,40) Ley 19.418 y su modificación Ley 21.146 y Ley 18.593	SI			NO
b) Cumplimiento de normas de publicidad de la Asamblea (art.10 letra k, Estatutos o de las Instrucciones o medidas dispuestas por la Comisión Electoral en relación a la publicidad del acto eleccionario) En caso que no se hayan dispuesto dichas instrucciones y medidas debe así indicarse en el acápite sobre "Observaciones"	SI		PARCIAL	NO
c) Cumplimiento de requisitos por candidatos (art. 19, 20, 21) Ley 19.418 y su modificación Ley 21.146 y Ley 18.593	SI		PARCIAL	NO
d) Escrutinio de los votos (art. 19 Ley 19.418 y su modificación, Ley 21.146 y Ley 18.593)	SI			NO
e) Cumplimiento de normas para determinar cargos (art. 21, Ley 19.418 y su modificación, Ley 21.146 y Ley 18.593)	SI		PARCIAL	NO
2.- REGISTRO DE LOS SOCIOS ACTUALIZADO (Cumplimiento art. 15 – 21 Ley 19.418 y su modificación, Ley 21.146 y Ley 18.593)	SI		PARCIAL	NO
3.- REGISTRO DE SOCIOS QUE SUFRAGARON EN LA ELECCIÓN	SI			NO
4.- CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DE LOS SOCIOS ELECTOS	SI		PARCIAL	NO
5.- ACTA DE ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN ELECTORAL	SI			NO
a) Asamblea extraordinaria (art. 18 letra f Ley 19.418 y su modificación, Ley 21.146 y Ley 18.593)	SI			NO
b) Quorum legal (art. 7° inc. 2°, 10, 17 y 40, Ley 19.418 y su modificación, Ley 21.146 y Ley 18.593)	SI			NO
c) Cumplimiento de normas sobre cantidad y antigüedad de los miembros (art. 10 letra k, Ley 19.418 y su modificación, Ley 21.146 y Ley 18.593)	SI		PARCIAL	NO
d) Cumplimiento de requisitos para miembros (art. 10 letra k, no ser miembros del directorio o candidatos, Ley 19.418 y su modificación, Ley 21.146 y Ley 18.593)	SI		PARCIAL	NO
III.- OBSERVACIONES				

FIRMA PRESIDENTE COMISIÓN ELECTORAL

FIRMA SECRETARIA MUNICIPAL

FECHA DE ELABORACIÓN Julio de 2024	FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PÁGINA
---------------------------------------	----------------------------	--------



**COMUNICACIÓN FECHA DE LA ELECCIÓN DE DIRECTORIO  
(ARTÍCULO 21BIS LEY 19.418)**

En Valparaíso a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, la Comisión Electoral establecida con fecha \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, para velar por el normal desarrollo del proceso electoral y cambio de directiva de la organización comunitaria \_\_\_\_\_, informa a la Sra. Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso que la elección del directorio de la organización se realizará según lo siguiente:

- ✓ Fecha de la elección: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.
- ✓ Horario de la elección: Inicio \_\_\_\_\_ Término \_\_\_\_\_.
- ✓ Lugar y Dirección: \_\_\_\_\_.

Por el presente acto, se da cumplimiento al requisito de validez de la elección establecido en el artículo 21bis de la Ley 19.418, en cuanto se comunica por parte de esta Comisión Electoral la realización de la elección del directorio con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella.

Suscriben la presente comunicación los miembros de la Comisión Electoral

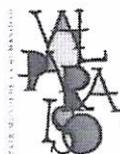
N°	NOMBRE	RUT	FIRMA

**NOTA:** La Comisión Electoral deberá depositar en la Secretaria Municipal dentro del quinto día hábil contado desde la celebración de la elección los documentos señalados en el artículo 6° de la Ley 19.418.

Encuentra más información del proceso electoral en:

Ley 21146 (27-feb-2019) M. del Interior y Seguridad Pública

FECHA DE ELABORACIÓN Julio de 2024	FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PÁGINA
---------------------------------------	----------------------------	--------



**ACTA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**

**ELECCIÓN DE DIRECTORIO**

En Valparaíso a \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas en calle \_\_\_\_\_, se procede a efectuar la elección del directorio de la organización denominada: \_\_\_\_\_, por el periodo de tres años a contar de esta fecha, en asamblea ordinaria de conformidad con el Estatuto y el Registro de Socios que la entidad mantiene.

Preside la asamblea la Comisión Electoral, conformada por los siguientes socios:

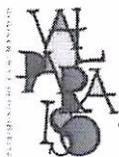
N°	NOMBRE

**1.- DE LA ELECCIÓN:**

La Comisión Electoral certifica que la citación a esta asamblea de elección de directorio se ha cumplido publicando carteles que indican lugar, fecha y hora de su celebración en lugares públicos donde se mantuvieron colgados y visibles hasta el día de la asamblea, tal como se acredita con un ejemplar de ellos y las fotografías que se adjuntan al final de la presente acta y que se entienden forman parte íntegra de ésta.

FECHA	LUGAR	N° CARTELES

FECHA DE ELABORACIÓN Julio de 2024	FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PÁGINA
---------------------------------------	----------------------------	--------



Los candidatos a director de la entidad han presentado sus respectivos Certificados de Antecedentes obtenidos en el Registro Civil e Identificación.

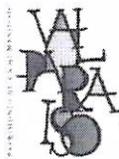
La Comisión Electoral certifica que el número de afiliados a la Organización al momento de realizarse la elección, válidamente inscritos en el registro de socios es:	
La Comisión Electoral certifica que el número de socios que han emitido su voto es:	

**2.- DEL ESCRUTINIO:**

Siendo las \_\_\_\_\_ horas, la Comisión Electoral procede al escrutinio de los votos emitidos (que permanecen bajo su custodia), cuyo resultado se detalla a continuación:

1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	
8.-	
<b>N° VOTOS NULOS</b>	
<b>N° VOTOS EN BLANCO</b>	
<b>N° TOTAL DE VOTOS</b>	

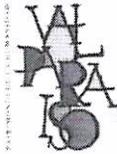
FECHA DE ELABORACIÓN Julio de 2024	FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PÁGINA
---------------------------------------	----------------------------	--------



Durante el proceso de votación y escrutinio se han presentado las siguientes incidencias, las que se han resuelto por la Comisión Electoral de la forma que se indica:

HORA	INCIDENCIA	RESOLUCIÓN C.E.	FIRMA

FECHA DE ELABORACIÓN Julio de 2024	FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PÁGINA
---------------------------------------	----------------------------	--------



### 3.- DE LA CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos de la entidad, en esta misma fecha se reúnen los candidatos que obtuvieron las primeras tres mayorías para conformar el directorio titular, ocupando el cargo de Presidente por derecho propio quien obtuvo la primera mayoría y quedando conformado el Directorio como sigue:

#### DIRECTORIO TITULAR

<b>PRESIDENTE (A)</b>	
Cédula de identidad:	Fecha de ingreso:
Domicilio:	
Correo electrónico:	Teléfono

<b>SECRETARIO (A)</b>	
Cédula de identidad:	Fecha de ingreso:
Domicilio:	
Correo electrónico:	Teléfono

<b>TESORERO (A)</b>	
Cédula de identidad:	Fecha de ingreso:
Domicilio:	
Correo electrónico:	Teléfono

#### DIRECTORES SUPLENTE

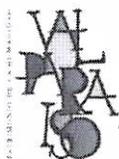
<b>1° SUPLENTE</b>	
Cédula de identidad:	Fecha de ingreso:
Domicilio:	
Correo electrónico:	Teléfono

<b>2° SUPLENTE</b>	
Cédula de identidad:	Fecha de ingreso:
Domicilio:	
Correo electrónico:	Teléfono

<b>3° SUPLENTE</b>	
Cédula de identidad:	Fecha de ingreso:
Domicilio:	
Correo electrónico:	Teléfono

Se cierra la sesión a las \_\_\_\_\_ horas.

FECHA DE ELABORACIÓN Julio de 2024	FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PÁGINA
---------------------------------------	----------------------------	--------



La Comisión Electoral cuyos integrantes se indican a continuación, da fe del normal desarrollo del proceso eleccionario, impartiendo las instrucciones y adoptando las medidas que ha considerado necesarias al efecto, de conformidad y con estricto apego a la Ley 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias. Además según lo dispuesto por el número 1 del artículo 10° de la Ley .18.593, esta elección se encuentra sujeta a calificación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

N°	NOMBRE	RUT	FIRMA
Correo electrónico			

FECHA DE ELABORACIÓN Julio de 2024	FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PÁGINA
---------------------------------------	----------------------------	--------

